

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Nº EXP: 11/2023

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: COMISIÓN EJECUTIVA

TÍTULO EXPTE.: Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas de seguridad, de las Sociedades Locales miembros de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla A.I.E. y Mercasevilla, S.A.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Sí

TIPO DE CONTRATO: Servicios

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de mantenimiento de los equipos y sistemas de seguridad para las diferentes instalaciones, dependencias y edificios de las siguientes sociedades mercantiles locales miembros de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, y MERCASEVILLA, con el objetivo de elevar el nivel de seguridad de las mencionadas dependencias e instalaciones.

DIVISIÓN POR LOTES: NO.

No procede la división en lotes del objeto de este contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones por cada una de las dependencias e instalaciones podría derivar en la descoordinación del servicio y la prestación ineficiente del mismo. El objeto de este contrato es el mantenimiento de elementos de configuración especial y específica en el que se requiere la aplicación de un protocolo común de seguridad, por lo que la decisión de no división en lotes responde a motivos de eficiencia y operatividad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.622.000,00 €

	CONTRATO 2 AÑOS	MODIF 20% NUEVOS SIST Y MODIF	1er AÑO PRÓRROGA	2do AÑO PRÓRROGA	3er AÑO PRÓRROGA	VEC
MERCASEVILLA	118.000,00 €	59.000,00 €	59.000,00 €	59.000,00 €	59.000,00 €	354.000,00 €
EMASESA	410.000,00 €	205.000,00 €	205.000,00 €	205.000,00 €	205.000,00 €	1.230.000,00 €
EMVISESA	100.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	300.000,00 €
LIPASAM	160.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	480.000,00 €
TUSSAM	86.000,00 €	43.000,00 €	43.000,00 €	43.000,00 €	43.000,00 €	258.000,00 €
TOTAL	874.000,00 €	437.000,00 €	437.000,00 €	437.000,00 €	437.000,00 €	2.622.000,00 €

METODO DE CÁLCULO DEL VEC: Presupuesto de licitación sin IVA+ prórrogas+20% de posible modificación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 874.000,00 € sin IVA; 1.057.540,00 € con IVA.

PROCEDIMIENTO LICITACION: Abierto, sujeto a regulación armonizada

DURACIÓN DEL CONTRATO: 2 años y 3 posibles prórrogas anuales

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES: Las empresas destinatarias disponen de numerosas instalaciones, que es necesario mantener mediante los trabajos de conservación y reparación de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad, para asegurar las condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.

IDONEIDAD DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES:

Para la prestación de este servicio, se propone la contratación de una empresa externa para llevar a cabo el servicio. La contratación agrupada, además, posibilita economías de escala y mejor coordinación del servicio.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: Las entidades contratantes carecen de medios propios, técnicos y humanos, para llevar a cabo estos servicios.

SOLVENCIA EXIGIDA:

de 4 de abril, de Seguridad Privada, por lo que, conforme a sus artículos 5.2 y 18.1 los licitadores deberán ser empresas de seguridad privada y deberán disponer de declaración responsable y estar inscritas de oficio en el registro correspondiente (Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior o Registro Autonómico).

Debido al carácter de las actuaciones y teniendo en cuenta que se dispone de Centro Receptor de Alarmas (CRA), dichas actuaciones tan solo podrán ser realizadas por empresas de seguridad autorizadas, según la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Asimismo, debido a que se recogen entre las actividades de las sociedades licitadoras dentro del alcance de los servicios los correspondientes a sectores estratégicos definidos en la legislación de protección de infraestructuras críticas, a los efectos del artículo 19.4 de la Ley de Seguridad Privada, las empresas de seguridad privada a contratar deberán contar, con carácter precio a su prestación, con una certificación

emitida por una entidad de certificación acreditada, que garantice, como mínimo, el cumplimiento de la normativa administrativa, laboral, de Seguridad Social y tributaria que les sea de aplicación.

Así mismo debido a la existencia de equipos de Telecomunicaciones, dentro del alcance de los equipos de mantenimiento y sistemas de seguridad, la empresa licitadora deberá contar con Homologación por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio para la instalación de equipos de Telecomunicaciones según Real Decreto 244/2010 de 5 de marzo (BOE 24/03/2010), por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones. Orden ITC/1142/2010 de 29 de abril (BOE 05/05/2010), por el que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010 de 5 de marzo.

Para asumir la dirección de los trabajos, el contratista que resulte adjudicatario designará un Ingeniero Técnico con titulación de Director de Seguridad que ostente la representación del contratista en todos los actos derivados del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, además de organizar los trabajos y de interpretar y poner en práctica las órdenes que reciba del supervisor del contrato correspondiente, como establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en su Artículo 36, para la organización, dirección, inspección y administración de los servicios y recursos de seguridad privada disponibles, se adscribirá a la ejecución del contrato a un Director de Seguridad, exigiéndose para éste una antigüedad mínima de 5 años en esta titulación.

CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Cualitativos, 65 puntos

Sujetos a juicio de valor, 40 puntos

Automáticos, 25

Precio, 40 puntos.

Fórmulas utilizadas en los criterios de adjudicación:

La fórmula empleada para la valoración económica es una función decreciente que asigna la máxima puntuación a la oferta más económica y la más baja a la oferta menos económica, asignando las puntuaciones mediante una función polinómica de grado -1. La fórmula atenúa la penalización en puntos a las ofertas a medida que estas se hacen más caras, premiando a la más económica

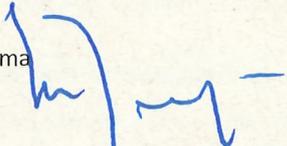
¿SE PROHIBE LA SUCONTRATACIÓN? Permitida

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO: No se adjunta por no ser la CEMS destinataria del servicio, sino las empresas integrantes de la misma, EMASESA, EMVISESA, LIPASAM, TUSSAM y MERCASEVILLA, que deberán certificar la existencia de crédito y la aprobación de pliegos antes de proceder a la licitación
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, y Anexos

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma


EMASESA José Antonio López


EMVISESA Manuel Rodríguez López


LIPASAM Antonio J. del Valle


MERCASEVILLA Miguel Ángel Gómez

TUSSAM
